



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 425/2024

Sucre, 24 de mayo de 2024

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE A LA MÚSICA CHUQUISAQUEÑA EJECUTADA EN ARMONIO.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Concejal Lic. Luz Melisa Cortés, con la facultad conferida por el Art. 22 inc. c), de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 134 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, presenta como iniciativa legislativa el Proyecto de LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, A LA MÚSICA CHUQUISAQUEÑA EJECUTADA EN ARMONIO, pidiendo su tratamiento en el Pleno del Concejo Municipal con las formalidades que el caso amerite.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 302, párrafo I, numeral 16 y 31 establecen las competencias de los gobiernos autónomos municipales. Numeral 16) La facultad exclusiva de la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible, municipal. Numeral 31) Asimismo la "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

La Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, en su Art. 5, define como "El conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia".

La Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Art. 16) numeral 4) establece que es atribución del CONCEJO MUNICIPAL, en el ámbito de sus competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; de la misma manera, el Art. 23 del señalado cuerpo legal, establece el procedimiento legislativo de desarrollo para la aprobación de proyectos de la Ley Municipal Autónoma.

Asimismo, se establece como exposición de motivos que la música del ARMONIO tiene su origen y está vinculado a las ceremonias religiosas. Este preciado instrumento de notable potencia sonora y rigidez musical con aspecto exterior del tipo de órgano pero más pequeño y portátil. El uso de este instrumento se estableció en Bolivia donde alcanzó un carácter ritual religioso, pero con el paso del tiempo alcanzó muy pronto un lugar de privilegio en la música popular y fue muy apreciada por los músicos; solían participar en conjuntos musicales. Fue de uso muy extendido y propio de las fiestas sociales populares.

Clasificación

Es un aerófono libre de interrupción, autófono, de lengüetas libres del tipo de órgano pero más pequeña y portátil.

Dispersión

La difusión de este instrumento se ha acentuado con más fuerza en Chuquisaca: En las localidades de Padilla, Tarabuco, Tomina y Sucre. También mantiene vigencia en la música folklórica del país, siempre ejecutado por prestigiosos armonistas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Descripción

Este aerófono está configurado por un armario desplazable se ejecuta de sentado. Los sonidos están configurados por un armario desplazable se ejecuta de sentado. Los sonidos lo producen lengüetas movidas por el aire procedente de unos fuelles accionadas por los pies del ejecutante, con las cuales podía graduar a voluntad la intensidad del sonido merced a la mayor o menor fuerza del movimiento de los pedales. Las lengüetas se hacen sonar mediante un teclado similar al del piano, con una extensión de cinco octavas; es variable de cuatro a menos octavas en diferentes modelos al anterior.

Construcción

Tiene la forma de un pequeño piano. En Bolivia llegaron a establecerse talleres, donde solían fabricarse con materiales extraordinarios de difícil ubicación. Estos materiales eran tomados de las lengüetas de las armónicas acordeones, concertinas. Su principal singularidad consistía en la disposición de fundir ellos mismos las principales lengüetas, que a su vez pasarían a resultar elementos de sustancial importancia para el armonio consiguiendo un acabado espléndido y sonido peculiar.

Ejecución

La atención de este instrumento está centrada en su riqueza interpretativa, llegando a ser interpretado en lugares de preponderancia siempre en manos de las mejores intérpretes de huayños, bailecitos, cuecas, khaluyos y otros de preferencia antiguas. Asimismo es destacable su uso como instrumento musical en los centros de culto religioso de jesuitas, franciscanos, dominicos y agustinos, interpretando ritos católicos. Cabe destacar que desde hace unos años se realizan anualmente festivales con el fin de rescatar y difundir la música tradicional ejecutado con este preciado instrumento en fechas históricas y simbólicas para nuestro municipio, asimismo en fechas que coinciden con la festividad de carnaval. Hoy en día quedan muy pocos maestros ejecutantes de este instrumento en nuestro Municipio y el fundamento central de esta declaratoria es para promover el rescate y la herencia a la futuras generaciones de la música del armonio en nuestra región.

La Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de mayo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de iniciativa legislativa presentada por la Concejala: Lic. Luz Melisa Cortés, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley de Declaratoria de Patrimonio Artístico Cultural del Municipio de Sucre, a la Música Chuquisaqueña Ejecutada en Armonio; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 425/2024; LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, A LA MÚSICA CHUQUISAUQUEÑA EJECUTADA EN ARMONIO.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 425/2024

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, A LA MÚSICA CHUQUISAUQUEÑA EJECUTADA EN ARMONIO.

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



(//)..... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No.425/24, Ley de Declaratoria de Patrimonio Artístico Cultural del Municipio de Sucre, a la música Chuquisaqueña ejecutada en armonio)

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Se Declara Patrimonio Artístico y Cultural del Municipio de Sucre, a la música Chuquisaqueña ejecutada en Armonio.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre.

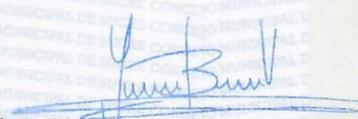
ARTÍCULO 3. (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene como marco competencial:

1. La Constitución Política del Estado Plurinacional
2. Ley N° 530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano
3. Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales
4. Ley N° 001 Ley Autónoma Municipal de inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal

ARTÍCULO 4. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de la promoción y difusión del Patrimonio Cultural del Municipio de Sucre, deberá garantizar anualmente el presupuesto y la logística necesaria para que los maestros ejecutantes de música tradicional chuquisaqueña en Armonio, hagan su presentación oficial en la fiesta del carnaval de antaño, en la efemérides del 25 de Mayo, para el Aniversario de la Fundación de Chuquisaca el 29 de septiembre, además de otras fechas y eventos importantes a desarrollarse en la ciudad, sujetos a programación con la debida anticipación.

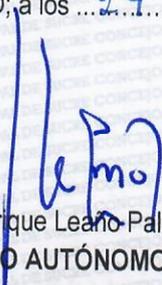
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 425/2024, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 425/2024, LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, A LA MÚSICA CHUQUISAQUEÑA EJECUTADA EN ARMONIO; a los ...24..... días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

